

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. CUST 2021-00369.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El concepto rendido por el señor Defensor de Familia, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

No obstante, como a la fecha no existe prueba de que uno u otro progenitor se encuentre inhabilitado para detentar la tenencia de sus hijos, esta Juez niega la tenencia provisional que de los mismos fuera solicitada en la demanda.

En consecuencia y con el fin de dar impulso al proceso, procédase por la parte demandante a adelantar las gestiones necesarias para obtener la notificación personal de la demandada y así poder citar a las partes de manera oficiosa a audiencia en la que se intentará una conciliación frente a las pretensiones del actor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0e97ad94dfdea43aa622cccb5c87b1e3326df71b0b3bd70c75dacdaaf734cd0

Documento generado en 27/09/2021 03:25:18 p. m.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>